

03

LOS CUIDADOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS EN CUBA

Care from a gender and law
perspective in Cuba

LISETT D. PÁEZ Y MARÍA ISABEL LÓPEZ PRETEL

Universidad Pública de Navarra

Fecha de recepción: 20 de enero de 2023

Fecha de aceptación: 24 de septiembre de 2023

RESUMEN

La feminización de los cuidados es un fenómeno social que amerita ser atendido con enfoque integral. El objetivo del presente trabajo consiste en valorar el trabajo de cuidados en Cuba desde el paradigma de la corresponsabilidad y el empoderamiento. A tales fines se emplean métodos teóricos como el exegético-analítico y el jurídico comparado, que permiten arribar a resultados significativos en torno al trabajo de cuidados en Cuba. Se destaca la necesidad de su inserción en las políticas públicas y su análisis desde una perspectiva de género y derechos.

47

Palabras clave

Corresponsabilidad, cuidados, derechos, empoderamiento, género.

ABSTRACT

The feminization of care is a social phenomenon that deserves to be focus with a comprehensive approach. The objective of this paper is to analyze care work in Cuba, so that it is understood as a universal right, from the paradigm of co-responsibility and empowerment. For such purposes, theoretical methods such as exegetical-analytical and comparative legal are used, which allow reaching significant results regarding care work in Cuba. The need for its inclusion in public policies and its analysis from a gender and rights perspective is highlighted.

Key words

Co-responsibility, care, rights, empowerment, gender.

INTRODUCCIÓN

Cuba enfrenta un duro contexto económico sin cejar en el empeño de construir una sociedad justa donde equidad e igualdad son conceptos claves y no simples quimeras. En el marco de la actualización del modelo económico y social se vivencia un acelerado proceso de envejecimiento poblacional en el país, cuestión que ha preocupado a investigadores sociales tales como Albizu (2003), Torrado *et. al.* (2014), Amaro (2016), Delgado y Pereira (2017), García (2019), Carballo y Páez (2020), en la medida que se manifiestan *in crescendo* cada día las personas que requieren cuidados.

48

Del otro lado del análisis se encuentran las personas cuidadoras, sobre cuya responsabilidad se han pronunciado Dabove (2008) y Carral (2015), analizando su rol desde una perspectiva psicológica y sociológica. Sucede que, unido al fenómeno del envejecimiento, se encuentran las secuelas de la pandemia de COVID-19 que afectó de manera sensible especialmente a las personas mayores, lo que trajo consigo un proceso de reconfiguración de los cuidados en el país. Por consiguiente, aumentaron los gravámenes sobre quienes de manera naturalizada asumían los cuidados: las mujeres, en tanto asumían y asumen esta responsabilidad en la mayoría de los casos.

En tal sentido, la feminización de los cuidados, su precariedad y falta de profesionalización, reclama de un sistema de formación para el cuidado, dado que estas tareas se asignan en calidad de rol social sexuado y carente de reconocimiento social. Cada vez hay más personas a cuidar y por consiguiente más personas se incorporan al trabajo de cuidados, ya sea en las familias, el sector no estatal y las entidades estatales, generalmente sin la suficiente preparación, lo que repercute en la calidad de los cuidados. Inclusive, Romero (2019) ha llegado a referirse a la novedad que representan en Cuba los estudios sobre el trabajo doméstico a domicilio remunerado, visto como una necesidad.

Esta ha sido una problemática rigurosamente abordada por Romero y Rodríguez (2020), que se avala mediante un análisis cuantitativo de la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género, en la que marcó un punto de inflexión el hecho de incluir dicha variable. La pesquisa fue realizada por el Centro de Estudios de la Mujer (2018), de conjunto con la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, donde se evidenciaron las inequidades existentes en el cuidado y por ende la falta de corresponsabilidad; constituyendo un imperativo inaplazable la creación del Sistema Nacional de Cuidados.

De forma complementaria, investigadores cubanos han visualizado el cuidado desde una perspectiva feminista, aludiendo a varios elementos

indispensables a tener en cuenta, tales como el autocuidado, las condiciones en que se realiza el cuidado, su gestión y la supervisión profesional al trabajo de cuidados (Alfonso, 2020). En esta misma línea de pensamiento, Campoalegre *et. al.* (2021) ha defendido que el enfoque de género y de derechos se establece como punto epistémico de partida en el abordaje de los cuidados a personas que requieran asistencia. A ello se agrega la necesidad de entender el cuidado como derecho universal en la medida que genera bienestar humano y, por ende, debe incluirse en las políticas públicas. Inclusive, algunos autores amplían el espectro y se refieren a la necesidad de «una epistemología familiar e institucional arraigada a la fraternidad entre las personas» (Carballo y Páez, 2020: 2).

En tal sentido, el presente trabajo está dirigido a valorar el trabajo de cuidados en Cuba desde el paradigma de la corresponsabilidad y el empoderamiento. Por ello se emplearon métodos teóricos como el exegético-analítico (para la consulta de textos legales de referencia, algunos internacionales como la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y otros del Estado cubano, incluyendo la Ley 105 de Seguridad Social (2008), la Constitución de la República (2019), el Decreto Presidencial 198 (2021) y el Código de las Familias/ Ley 156 (2022).

De igual forma se empleó el método jurídico-comparado (para establecer referentes oportunos a tener en cuenta, en especial en América Latina, donde destaca el caso uruguayo, por sus aportaciones a nivel teórico, legislativo e institucional desde la propuesta de un Sistema Nacional de Cuidados y el caso colombiano, por la previsión legislativa de la economía del cuidado y su alcance en las políticas públicas). Estos dos sistemas permiten arribar a resultados significativos y tomar en cuenta referentes cercanos. Dicho análisis preconiza la necesidad de insertar de los cuidados en las políticas públicas en Cuba, habida cuenta de su abordaje desde una perspectiva de género y derechos.

El tema de los cuidados tiene una gran vulnerabilidad tanto por los actores implicados, así como por el envejecimiento poblacional latente en sociedades modernas. De ahí su pertinencia y la necesidad de sensibilizar, transformar realidades que están caracterizadas por las desigualdades sociales, etarias y de género. A ello se suma la falta de corresponsabilidad, al recaer en la mujer el encargo de cuidar a ancianos, menores de edad y personas con discapacidad; reproduciendo patrones típicos de una cultura patriarcal, como máximo indicador de exclusión social.

En el contexto de las relaciones familiares, los cuidados se entienden como acciones intencionadas para generar bienestar a los miembros de la

UN PUNTO DE PARTIDA EPISTÉMICO: ¿CUIDADORAS PARA LOS CUIDADOS?

familia, procurando satisfacer necesidades físicas y emocionales que permitan estar y sentirse bien. *Grosso modo*, el cuidado tiene como centro de su actuar el interés y la preocupación por los demás, a partir de vínculos afectivos. Inclusive, de acuerdo al tipo de vínculos y al carácter de la relación se definen el tipo de cuidado, quiénes merecen o deben ser cuidados y las acciones para ello.

Los cuidados implican «desde una acción cognitiva que denota pensar, estar atento, preocuparse por, hasta actividades y procesos que generen condiciones de bienestar al que recibe la atención, que produzcan emociones y afectos que sostienen y movilizan las acciones del cuidado en el tiempo» (Franco, 2014: 1). Se trata de una categoría de alta diversidad desde la praxis social, marcada por las desiguales sociales de clase, grupo, género, generación, color de la piel, etnia, territorio, entre otras.

El trabajo de cuidados deviene así en una categoría compleja que demanda atención, abarcadora de intenciones, acciones, actores y resultados, en tanto las familias proporcionan cuidados a sus miembros de manera constante. El cuidado se aprende en la socialización, en la educación, en la convivencia. Se aplica a nivel del autocuidado, el cuidado del otro o la otra, el cuidado de todos y todas, el cuidado mutuo.

El reconocimiento pleno del trabajo de cuidados implica el desmontaje del mito acerca su invisibilidad, afianzado desde el modelo patriarcal, aún hegemónico en las relaciones familiares y de género, la organización social del trabajo y en los modelos de protección social. Ello reproduce generacionalmente el tradicional paradigma de hombre proveedor y mujer cuidadora, con lo que se naturaliza la feminización de los cuidados, como patrón de socialización y de reproducción social. Los dilemas de quién cuida a quién y cómo, expresan la denominada crisis del cuidado.

Al unísono se plantea el problema de la ética y la economía de los cuidados como tipo de trabajo social, que no se reduce al ámbito familiar, pero que ha sido considerado como una acción marginal de la economía productiva (Campoalegre, 2021: 27). El cuidado como forma de trabajo es sostén desde lo interno a la familia y a la vez es una invisible fuente de ingreso de un valor inestimable, aunque no es remunerado. Sin embargo, es todo lo contrario: el cuidado adquiere una dimensión extraordinaria por su aporte social a corto y largo plazo. Y con una cuota de valor agregado de consagración generador de bienestar protección y seguridad.

El cuidado aparece así como un asunto para mujeres, como normativa social, como actividad inherente a su naturaleza, estereotipada, destinada para ella, convergente con la división del trabajo; de hecho, se convierte en sesgo que se erige como una práctica, mecanismo que genera daños materiales, psicológicos, y físicos a las cuidadoras. Ello tiende a acentuar la inequidad de género, toda vez que el cuidado se ha feminizado, es un asunto de mujeres y por ende se convierte en una brecha a superar, en estrecha relación con la inclusión social y la corresponsabilidad.

El enfoque de género permite entender, a decir de Carral (2020: 10), que

son las mujeres quienes mayoritariamente se acogen a las medidas de suspensión temporal, reducción o flexibilización del tiempo de trabajo, reforzando así formas de familia en las que el hombre es quien desarrolla una actividad laboral continua y a tiempo completo, mientras que la mujer combina trabajo y cuidado, con elevado coste para su promoción profesional e incluso para su mantenimiento en el empleo.

Algunos autores se refieren incluso al hecho de incorporar mujeres al empleo por el correlativo empoderamiento social que ello supone, encontrando salida a la problemática no precisamente en la duplicidad de roles femeninos, sino en la corresponsabilidad familiar; «de manera que un intento de avance social no se convierta a su vez en un *boomerang* para quienes han sido las más desfavorecidas en el decurso histórico del patriarcado» (Páez y Torres, 2023: 10).

Actualmente es la mujer la que suele asumir el rol de cuidadora, que debiera ser genérico y por ende incluir también a los hombres; toda vez que el cuidador familiar, según expresa la Sociedad española de Geriátrica y Gerontología, es entendido como

la persona que asume la responsabilidad en la atención, apoyo y cuidados diarios de cualquier tipo de persona enferma. Es quien además le acompaña la mayor parte del tiempo y quien, aparte del enfermo, sufre un mayor peligro de agresión sobre su salud, convirtiéndose en sujeto de alto riesgo (Campoalegre, 2021: 11).

En este sentido, debe avanzarse en redimensionar los cuidados desde el enfoque de género, para la concienciación de que el cuidado debe ser visibilizado, revalorizado y redistribuido entre todos los agentes que se benefician del mismo de una u otra forma.

Por tanto, se reflejan expectativas hegemónicas de género típicas de una cultura patriarcal, donde el hombre no asume la responsabilidad que le corresponde y es un ser para sí mismo: el éxito como medida de la hombría. Merecedor de la admiración social se concibe a sí mismo, mientras que la mujer sirve a los demás y antepone el cuidado de los demás al propio. El cuidado adquiere a su vez una dimensión extraordinaria por su aporte social a corto y largo plazo. Todo ello permite apreciar que aún existe una visión limitada de asunto, y debe ser visibilizado en su justa medida, que permita denominarlo más allá de apelativo de cuidadoras, sino de cuidadores en sentido general.

En un contexto donde la demanda de los cuidados aumenta a nivel global, deviene relevante el abordaje de la organización social del cuidado, en la medida que nos recuerda la necesidad de que el estado de bienestar incluya el bienestar cotidiano (Gálvez, 2014). Por ende, la feminización de los cuidados amerita análisis desde los ámbitos público y privado, así como enfoques que aborden no solo su dimensión gnoseológica, sino también práctica. De tal suerte, disímiles son los referentes internacionales en la materia, en particular algunos ejemplos latinoamericanos, entre los que se destacan:

LA EXPERIENCIA COMPARADA EN TORNO A LOS CUIDADOS EN AMÉRICA LATINA

- Argentina: con su propuesta hacia un Sistema Federal de Cuidados.
- Bolivia: con la aprobación de leyes de corresponsabilidad en el trabajo del cuidado no remunerado
- Colombia: con Manzanas de Cuidado y Unidades Móviles.
- Costa Rica: con su Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos.
- Panamá: con ensayos pilotos y avances hacia el Sistema de cuidados.
- Uruguay: con un Sistema Nacional Integrado de Cuidados mediante la Ley 19353.

De todos los exponentes mencionados, la experiencia en la construcción del Sistema Nacional de Cuidados en Uruguay es significativa. Según Bango (2021) presenta avances, desafíos y lecciones a tener en cuenta. Su objetivo se ha dirigido a fundamentar los cuidados como cuarto pilar de la matriz social en este país, entendiendo su concepción dual (como derecho y como función social), sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social y de género. Los destinatarios de la experiencia resultaron ser las personas que requieren cuidados (niños y niñas de hasta doce años, personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia) y los cuidadores: formales e informales.

La principal problemática consistía en la necesidad de un Sistema Nacional de Cuidados que ofreciera un tratamiento integral al trabajo de cuidados. A tales fines se logró la creación del Sistema Nacional de Cuidados, sustentado en los principios de corresponsabilidad, solidaridad, autonomía y universalidad. Unido a ello se logró un cambio cultural en torno a la transformación de las identidades de género en dos sentidos: 1. La deconstrucción de estereotipos, mandatos sociales, mitos y creencias en torno a capacidades, espacios o roles naturales asociados al género y 2. La visibilización de cómo esas construcciones generan desigualdades entre mujeres y varones.

Entre los factores que contribuyeron a la experiencia se encuentran algunos de la propia concepción general que se asume: al entender los cuidados como derecho y como función social, sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social y de género. Es aleccionadora la modelación que se logra, desde la lógica de los servicios a la lógica de las personas (con baremo de dependencia leve, moderada y severa). Por último, resalta la institucionalidad, dada la participación de la Junta Nacional de Cuidados, la Secretaría Nacional de Cuidados (MIDES) y el Comité Consultivo de Cuidados.

Otro exponente relevante de la región americana resulta ser Colombia, a partir de la inclusión legislativa de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales mediante la Ley 1413 (2010). Esta normativa sustenta las bases para medir cuánto contribuyen las mujeres al desarrollo económico y social del país, de manera que sirva de punto de partida para la implementación de políticas públicas. De hecho, la política colombiana se erige «favoreciendo el acceso de las mujeres a la economía formal del trabajo y disminuyendo la desventaja generada por su rol de cuidadoras respecto de los hombres» (Sáez, 2015: 5).

Un elemento novedoso del Estado colombiano consiste en la realización de una Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, dirigida a cuantificar la dedicación de la mujer al trabajo doméstico y de cuidados, otorgándole una resignificación a este. Así se enfoca la intervención social promoviendo una justicia de género y avances en justicia redistributiva, en consonancia con la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que no

solo se interesa por el tema desde la mera reflexión o recogida de datos, sino que avanza hacia la obtención de una matriz de análisis de políticas justas de género.

Sin embargo, pese a los esfuerzos legales e institucionales, disímiles son los factores que obstaculizan experiencias positivas en cualquier comunidad se puede manifestar la cultura patriarcal y androcéntrica que persiste en la sociedad moderna. Las lecciones aprendidas apuntan a entender el acceso al derecho al cuidado sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social (con la sociedad civil, el sector empresarial y las familias) y corresponsabilidad de género (entre mujeres y hombres).

Esta última, es una dimensión importante de la temática que alude a la corresponsabilidad social, la cual supone un modelo de protección social en el que se reconoce el valor de los cuidados y se brindan garantías para su provisión, redistribuyendo las cargas, con énfasis en la desfamiliarización y en la participación del Estado como garante. De igual forma se pondera la corresponsabilidad de género, que implica la deconstrucción de los roles tradicionales de género en el marco de la división sexual del trabajo y la participación de mujeres y hombres en la misma medida en el trabajo no remunerado, de modo que ambos tengan iguales oportunidades para desarrollar su vida personal, familiar y laboral.

En Cuba el cuidado a nivel familiar viene presentando mayores demandas, ya que se manifiesta un incremento tanto de la sobrecarga en los actores del cuidado como de las situaciones que ameritan asistencia. El trabajo de cuidados es un tema de emergencia social debido a que las familias son cada vez más reducidas, se evidencia mayor cantidad de miembros de la tercera edad y proporcionalmente hay un mayor índice de dependencia.

En la sociedad cubana, dadas las altas cifras de migración en los últimos dos años y el envejecimiento poblacional referenciado como uno de los más altos del continente, existen más personas que cuidar y menos cuidadores(as). Esta problemática se visualiza predominantemente en grupos familiares compuestos por mujeres solas con hijos(as) y padres o madres ancianos(as). La disminución de las redes de apoyo, sobre todo en los casos de ancianos(as) que no pueden valerse por sí mismos(as) y personas con discapacidad, además del aumento de los hogares unipersonales, agudiza este fenómeno.

La Ley número 105 del 27 de diciembre de 2008 «De Seguridad Social», estipula en su artículo 11 que los servicios sociales responden a programas y acciones dirigidos a los adultos y adultas mayores, personas con discapacidad o enfermedades crónicas, embarazadas, niños; identificando

LA REALIDAD CUBANA EN TORNO AL TRABAJO DE CUIDADOS

los grupos poblacionales que son sujetos pasivos del cuidado. Por su parte, la Carta Magna de 2019, refrenda en sus artículos 88 y 89 la obligación (compartida entre el Estado, la sociedad y la familia) para proteger, asistir, promover y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y en situación de discapacidad. Sin embargo, la regulación se limita a los derechos de la persona necesitada de cuidados, mas no al régimen integral o en particular a la figura de la persona cuidadora, dejando su configuración a otras leyes especiales de inferior jerarquía.

De forma complementaria, el Decreto Presidencial 198/2021, contenido del Programa de Adelanto de las Mujeres, identifica el empoderamiento económico como una importante área que debe favorecerse desde las políticas públicas. En el Área I: Empoderamiento económico, se prevé la búsqueda de alternativas en los territorios para apoyar el cuidado doméstico y mejorar los servicios que se prestan a las familias. Entre los aspectos que se destacan en este sentido se encuentra el séptimo, destinado a: «Crear las condiciones para, cuando sea posible, medir y valorar económicamente la contribución a la economía familiar y social del trabajo no remunerado de las mujeres». En concreto se está vislumbrado una posible remuneración económica para este tipo de asistencia, otorgando rango laboral a una categoría como el cuidado, que hasta entonces se concebía incompatible con el empleo.

Un importante instrumento jurídico en este escenario de análisis resulta el Código de las Familias (2022), por el hito que representa la configuración legal del tema. En particular, el capítulo VII regula lo relativo a las personas cuidadoras familiares, en tanto se les define desde el artículo 409 como

Aquella que asume total o parcialmente la responsabilidad de la atención de una o varias personas que forman parte de su familia, quienes por razones derivadas de la edad, la enfermedad o de discapacidad, se encuentran en situación de dependencia para realizar sus actividades de la vida diaria y satisfacer de sus necesidades materiales y emocionales.

Es interesante cómo el artículo 413 de esta norma jurídica incluye lo relativo a la capacitación de la persona cuidadora familiar, en aras de que logre adquirir las competencias específicas de su actividad y a la vez sea capaz de cuidarse a sí misma. Este último es un elemento clave en el estudio, toda vez que en el trabajo de cuidados solía priorizar otrora a la persona que demandaba asistencia, mas no al cuidador o cuidadora. Sin embargo, el citado texto legal enumera los derechos y deberes que le son atribuibles a los cuidadores y cuidadoras en el ámbito familiar (artículos 414 y 415). Inclusive, tales postulados se extienden a otros sujetos no pertenecientes a la familia, tales como los asistentes personales, los cuidadores informales y los cuidadores profesionales (artículo 416).

Asimismo, se destinan los Títulos VIII y IX respectivamente a «Otras instituciones de guarda y protección en el ámbito familiar» y «De las personas adultas mayores y las personas en situación de discapacidad en el entorno familiar». Más adelante, el artículo 206 explícitamente alude a la corresponsabilidad en el cuidado familiar, dejando claro que, respecto a los hijos, va dirigida a ambos cónyuges. Se valora además la posibilidad de contar con redes de apoyo comunitarias e institucionales para desarrollar el cuidado familiar, las que se materializan fundamentalmente a través del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad y Asistencia Social.

Cabe señalar que Cuba no cuenta con una Ley específica, ni un Sistema integral de Cuidados. Aunque haya un marco jurídico favorable desde el rango constitucional hasta el nivel micro, este resulta aún insuficiente. No obstante, más allá del sustrato normativo, existen experiencias cubanas loables, algunas de las cuales se han replicado en varias provincias, a significar en el centro de la Isla y en la capital, tales como:

- Política social local orientada a personas mayores desde una praxis comunitaria con principios articuladores en varios, propuesta desde la Universidad Central Marta Abreu, de Las Villas, Facultad de Ciencias Sociales y Centro de Estudios Comunitarios.
- Protocolo para el apoyo social y psicológico del servicio *Acompáñame*, iniciativa generada durante la Pandemia de la Covid-19 en la capital habanera, a propuestas Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. CIPS Política del Estado.

En ambas experiencias se destaca el apoyo psicológico, como evidencia de trabajo interdisciplinar que permite la toma de conciencia del poder que se tiene y se alcanza mediante la autoestima personal y la recuperación de la dignidad como personas. Este apoyo se puede brindar desde el activismo desde las organizaciones de masas en la comunidad en el orden del apoyo afectivo de las personas más cercana y que permitan socializar y la existencia de saberes como parte de la vida social.

Se ponderan además programas de atención y apoyo psicológico por el desgaste de energías físicas y mentales del cuidador, con riesgo de estrés, por ello convertidos en sujetos vulnerables. Esta situación lleva aparejada una carga de subjetividad enorme, por el tiempo que implica, ya que puede durar días, meses y años. Es importante identificar que en ocasiones la persona que es cuidada tiene la posibilidad de elección y sin embargo el cuidador por línea general no tiene otra opción. De ahí la importancia de redimensionar el fenómeno hacia la formación de cuidadores y hacia los servicios que debe prestar la comunidad como expresión de empoderamiento social.

Como variante de análisis en este debate surge el empoderamiento desde la lucha feminista, como un término orientado a identificar mecanismos y condiciones para que las mujeres equilibren su poder frente a los hombres. El empoderamiento es conceptualizado por Zabłudovsky (2020: 447) como

un proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar y controlar sus propias vidas y las de su entorno mediante el control de los recursos (materiales y no materiales) y la evolución en la concientización sobre sí mismas, que les permite alcanzar sus intereses estratégicos y transformar su eficacia en las interacciones sociales.

En esta línea de pensamiento, a consideración de Valdés *et. al.* (2011), el empoderamiento se sustenta en un poder distinto al patriarcal; es un poder más equitativo que incluye y fortalece no sólo a las mujeres, sino también a los hombres. Implica hacer uso de mecanismos como la capacitación para lograr acceder y manejar las informaciones y los recursos.

El empoderamiento tiene entre sus dimensiones la política y la económica; la primera dirigida a la transformación de relaciones de poder excluyentes, de forma que los grupos sociales construyan en forma democrática y equitativa aquellas decisiones relacionadas con el mejoramiento de la calidad de sus vidas. La dimensión económica vertebrada el proceso dirigido al desarrollo de capacidades

y al aumento de oportunidades para que las personas mejoren su calidad de vida y accedan a los factores productivos y de servicios con el objetivo de desarrollar su competitividad e inserción en el mercado. Se convierte así en fuente de ingresos y generación de empleos productivos.

El empoderamiento resalta no solo desde el plano económico: el acceso al trabajo remunerado, al ingreso y a la independencia económica en general. En el plano social también es importante vertebrarlo, en tanto implica el acceso a información, conocimientos, a las redes sociales y a recursos financieros. El empoderamiento de las mujeres implica necesariamente un cambio en las estructuras sociales y los imaginarios tanto individuales como colectivos, ya que supone una transformación del modelo androcentrista.

Aquí sin dudas cobra vida el concepto sobre cuidados planteado por la CEPAL (2006) en tanto «el cuidado debe entenderse como un derecho asumido por la comunidad y prestado mediante servicios que maximicen la autonomía y el bienestar de las familias y los individuos, con directa competencia del Estado». Se entiende el trabajo de cuidados desde la perspectiva familiar y su atención por las políticas públicas requiere deconstruir categorías y conceptos claves para el estudio del tema desde un enfoque decolonial, de género y de derechos.

Por ende, se convierte en un emergente investigativo visualizar el cuidado como una categoría de alta diversidad, marcada por las desigualdades sociales de clase y grupo, género, generación, color de la piel, etnia y territorio; y reconocerla como una categoría compleja que abarca intenciones, acciones, actores y resultados. Es por ello que acertadamente afirma Campoalegre (2021) que el enfoque de géneros y de derechos es el punto de partida epistémico para el estudio y la atención al trabajo de cuidados.

El trabajo de cuidados visualizado desde una perspectiva familiar debe dialogar su vez con las políticas públicas. La dimensión de los cuidados como un derecho, lo que implica considerarlo desde su doble circunstancia, es decir, desde las personas que precisan cuidados, como desde aquellas que cuidan (Aguirre, 2014). De igual forma, estudiado desde una perspectiva de la interseccionalidad abarca:

- Cuidado a adultos/as mayores; cuidados simultáneos a: adultos/as mayores y a niños/as; y a adultos/as mayores y a personas con discapacidad permanente o temporal.
- Se enfoca el trabajo de cuidados desde el paradigma de la corresponsabilidad y la inclusión social.
- La conciliación de la vida familiar, personal y laboral implica compatibilizar el trabajo remunerado con las tareas domésticas y de cuidado. Se refiere a la distribución de espacios y tiempos laborales.

Por tanto, en este sentido es vital que como aspecto prioritario se logre en Cuba el empoderamiento familiar entendido como proceso multidimensional de reforzamiento del papel que le corresponde a la familia en la sociedad mediante la creación y el fortalecimiento de las condiciones para el desempeño de sus funciones vitales, así como la consolidación y diversificación de estas, a fin de elevar su capacidad de agencia como elemento estratégico de desarrollo y de bienestar de sus miembros, a escala micro y macro social. En este escenario la familia tiene un lugar preminente como célula fundamental de la sociedad, donde deben comenzar a operarse estos cambios, amparados en el nuevo Código de las Familias, consecuente con la política del Estado, donde la corresponsabilidad permita la inclusión de todos y todas.

CONCLUSIONES

El desafío principal en torno a los cuidados es pasar de una sociedad que cuida (en franca feminización) a una sociedad de los cuidados desde la corresponsabilidad-utilidad, lo que presupone la creación de un sistema integral de cuidados, inexistente en Cuba. Esta aspiración debe ser proyectada hacia la equidad de género, en la medida que no siempre se aluda a mujeres cuidadoras, sino a sujetos cuidadores dispuestos a asistir a las personas que necesitan cuidados especiales.

Entre las experiencias comparadas de América latina resalta la construcción del Sistema Nacional de Cuidados en Uruguay, que vislumbra una concepción dual de los cuidados (como derecho y como función social). Se pondera además sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social y de género, lo cual representa un valor añadido a tomar como referente en los análisis epistémicos y buenas prácticas en relación a un tema tan sensible como lo es la asistencia a menores de edad, ancianos y personas con discapacidad.

El trabajo de cuidados es un asunto de emergencia social en Cuba, donde existen más personas que cuidar que cuidadores/as, planteándose nuevas demandas desde las familias y otros ámbitos de la sociedad que reclaman apostar por una Política de Cuidados, basada en un adecuado sustento jurídico, de igualdad de género y corresponsabilidad. Este enfoque permite enfatizar en la dimensión de los cuidados como un derecho, quedando latente investigar a futuro sobre la ética de los cuidados y la economía de los cuidados, pues no basta con proveer a las personas que requieren cuidados, sino de un enfoque integral de la problemática y el subsecuente desarrollo de políticas de empleo favorecedoras del empoderamiento femenino.

57

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, Rosario *et. al.* (2014). «Los cuidados en la agenda de investigación y en las políticas públicas en Uruguay». *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* (50), 43-60. Disponible en: <https://doi.org/10.17141/iconos.50.2014.1427>
- ALBIZU CAMPOS ESPÍNEIRA, Juan Carlos (2003). *Mortalidad, Reproducción y Envejecimiento de la Población*. La Habana: CEDEM-UH.
- ALFONSO GONZÁLEZ, Georgina *et. al.* (2020). *Los cuidados en la ruta hacia la equidad en Cuba*. La Habana: Instituto de Filosofía.
- AMARO CANO, M.^a del Carmen (2016). «El envejecimiento poblacional en Cuba, desde el prisma de la epidemiología social y la ética». *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba* 6 (2), 30-45.
- BANGO, Julio (2021). *La experiencia en la construcción del Sistema Nacional de Cuidados en Uruguay. Avances, desafíos y lecciones*. Ciclo de conferencias:

América Latina en la consolidación de sistemas corresponsables para el cuidado integral de la vida. Experiencias, avances y desafíos regionales. La Habana: Red de Estudios sobre Cuidados.

- CAMPOALEGRE SEPTIEN, Rosa *et. al.* (2021). *El trabajo de cuidados desde la perspectiva familiar en diálogo con las políticas públicas*. La Habana: Publicaciones Acuario, Centro Félix Varela.
- CARBALLO MOYA, Adoración y PÁEZ CUBA, Lisett D. (2020). «Cuba y su visión holística a priori para enfrentar el edadismo ante la COVID-19». *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba* 10 (3), 1-10.
- CARRAL MIERA, Cristina (2015). «La responsabilidad de cuidar a personas en situación de dependencia, una propuesta teórica para la elaboración de políticas públicas». *Encrucijadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 10, 1-22.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES CUBANAS (CEM-FMC) Y CENTRO DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN Y DESARROLLO DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN (CEPDE-ONEI) (2018). *Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género. ENIG-2016. Informe de Resultados*. La Habana: Editorial de la Mujer.
- CEPAL (2006). La protección social de cara al futuro: Acceso, financiamiento y solidaridad. Síntesis: Acceso, funcionamiento y solidaridad. Síntesis del Trigésimo período de sesiones de la CEPAL, Montevideo, Uruguay, 20 al 24 de marzo del 2006, Santiago de Chile, CEPAL.
- DABOVE, M.^a Isolina (2008). «Derecho y multigeneracionismo: o los nuevos desafíos de la responsabilidad jurídica familiar en la vejez». *Revista de Derecho de Familia*, (40), 39-54.
- DELGADO VERGARA, Teresa y PEREIRA PÉREZ, Joanna (2017). «El envejecimiento: un fenómeno demográfico con repercusión jurídica». *Novedades en Población* 26, 24-39.
- GÁLVEZ MUÑOZ, Lina (2014). *La economía de los cuidados*. Sevilla: Deculturas Ediciones.
- GARCÍA QUINONES, Rolando (2019). «Cuba: envejecimiento, dinámica familiar y cuidados». *Novedades en Población* 29, enero-junio, 129-140.
- PÁEZ CUBA, Lisett D. y TORRES RODRÍGUEZ, Laidiana (2023). «La perspectiva de género en el cooperativismo cubano: empoderamiento económico Vs segregación ocupacional». *Revista de estudios de género, La Ventana*, (58), julio-diciembre, 83-110.
- ROMERO ALMODÓVAR, Magela (2019). «El trabajo doméstico a domicilio remunerado en Cuba. Un estudio de caso en Miramar». *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba* 9 (3), 127-129.
- ROMERO ALMODÓVAR, Magela y RODRÍGUEZ MOYA, Ana Danay (2020). *La organización social de los cuidados en Cuba. Análisis en clave de género para una ruta con equidad social*. Fundación Friedrich Ebert.
- SÁEZ ASTABURUAGA, Isabel (2015). *El horizonte de la igualdad de género. Colombia y Cuba frente a los retos del cuidado*. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39626-horizonte-la-igualdad-genero-colombia-cuba-frente-retos-cuidado>.
- TORRADO RAMOS, Amarilys Mercedes *et. al.* (2014). «Envejecimiento poblacional: una mirada desde los programas y políticas públicas de América Latina, Europa y Asia». *Novedades en Población* 10 (19), 18-29.
- VALDÉS, Yohanka *et. al.* (2011). *Violencia de género en las familias. Encrucijada para el cambio*. La Habana: Publicaciones Acuario.
- ZABLUDOVSKY KUPER, Gina (2020). «Mujeres y empresas: tendencias estadísticas y debates conceptuales». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 65 (240), 431-459. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76632>.

FUENTES JURÍDICAS

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA (2019). Gaceta Oficial Nº. 5, Extraordinaria, 10 de abril de 2019 (GOC-2019-406-EX5).

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES [En línea] Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

DECRETO PRESIDENCIAL 198/2021. Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres, Gaceta Oficial Nº. 14, Extraordinaria (GOC-2021-215-EX14). República de Cuba.

LEY 105 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2008 «De Seguridad Social». GO 013 Extraordinaria de 24 de abril de 2009. República de Cuba.

LEY 1413, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. Colombia.

LEY 156/2022 «Código de las Familias». Gaceta Oficial No. 99, Ordinaria de 27 de septiembre de 2022 (GOC-2022-919-O99). República de Cuba.

